CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **COBAEH,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **LIC. ALBERTO ISLAS LARA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA ALIANZA DE TRANSPORTISTAS UNIDOS DE LA REGIÓN DE TULANCINGO ASOCIACIÓN CIVIL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **ALTURTAC, AC,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. APOLINAR ÁVILA GONZÁLEZ**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **LAS PARTES** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DE EL "COBAEH":

I. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por el Decreto número 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 24 de septiembre de 1984, y regido actualmente en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 2 de julio de 2007.

II. Que de conformidad a las facultades que le confieren los artículos 71, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Administración Pública de la misma entidad federativa, el **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tuvo a bien nombrar al **LIC. ALBERTO ISLAS LARA** como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, nombramiento que fue expedido para surtir sus efectos a partir del día 7 de febrero de 2012.

III. El **LIC. ALBERTO ISLAS LARA**, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, conforme al nombramiento descrito en el inciso inmediato anterior, y conforme a los artículos 17, fracciones I y XIII de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

IV. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, las oficinas que ocupa la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, ubicadas en Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, código postal 42160, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

DE "ALTURTAC, AC":

I. Que es una asociación civil denominada ALIANZA DE TRANSPORTISTAS UNIDOS DE LA REGIÓN DE TULANCINGO ASOCIACIÓN CIVIL, según la inscripción bajo el número 71 del libro único de la sección tercera de fecha 2 de septiembre del 2002 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tulancingo, Hidalgo.

II. Que de conformidad con el instrumento jurídico mencionado en el numeral inmediato anterior, el Ing. APOLINAR ÁVILA GONZÁLEZ, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, declarando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

III. Que dentro de su objeto social, se encuentra, entre otros, fomentar la participación social en el contexto de la reivindicación de los valores de la democracia, el pluralismo y la equidad social; constituirse en una acción colectiva autónoma, basada en el mecanismo de participación social democracia, en tanto plural e inclusive de amplios sectores grupos de los habitantes de las localidades; establecer mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales con el objeto de promover y coadyuvar en la realización de planes y proyectos de transporte regional.

IV. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en calle De la Rosa, 116, colonia Caltengo, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan cada una, por lo que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÒN,** al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: LAS PARTES celebran el presente convenio de colaboración con el objeto de apoyar a los alumnos del COBAEH que aborden el transporte público de la Ruta Tlancingo Jaltepec, en su ruta Tulancingo, Santa María El Chico y Barrio Buenos Aires.

SEGUNDA.- ALTURTAC, AC, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a otorgar a los alumnos del COBAEH, la tarifa mínima de transporte autorizada, que actualmente equivale a $6.00 (seis pesos 00/100 m.n.), para la Ruta Tulancingo Jaltepec, en su ruta Tulancingo, Santa María El Chico y Barrio Buenos Aires, así como exentar del pago total del transporte en la ruta antes citada, a 25 alumnos que designe el COBAEH.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que el precio de $6.00 (seis pesos 00/100 m.n.) señalado en la cláusula anterior, se ajustará en el transcurso del tiempo, conforme a la tarifa mínima autorizada por la autoridad correspondiente. Asimismo, para el cumplimiento de la exención de pago a los 25 alumnos que se refieren en la cláusula que antecede, el COBAEH expedirá una credencial a cada uno de los 25 alumnos, a efecto de que sea éste el documento que acredite el derecho a la exención del pago en comento.

CUARTA.- ALTURTAC, AC se compromete a poner a disposición de alumnos del COBAEH, una línea telefónica de atención, la cual será **01 775 753 3092,** así como una oficina de atención, cuyo domicilio es el ubicado en De la Rosa, 116, colonia Caltengo, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a efecto de tratar cualquier asunto con el objeto del presente convenio.

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que el presente documento legal tendrá una vigencia indefinida, comenzando a surtir sus efectos a partir de su fecha de suscripción y firma.

SEXTA.- Del mismo modo LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio de forma unilateral de manera administrativa y sin necesidad de resolución judicial de por medio, siempre

que se dé aviso por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que opere la terminación anticipada.

SÉPTIMA.- LAS PARTES convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de actividades del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con lo dispuesto por la ley laboral aplicable en la materia, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se sujeten a la jurisdicción de los tribunales con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro que pueda corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas LAS PARTES del contenido, alcance y fuerza legal del mismo, al no existir dolo, error, mala fe, lesión, vicios del consentimiento alguno, o cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y al margen, de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil trece.

POR EL COBAEH

LIC. ALBERTO ISLAS LARA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR ALTURTAC, AC

ING. APOLINAR AVILA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE ALIANZA DE TRANSPORTISTAS UNIDOS DE LA REGIÓN DE TULANCINGO ASOCIACIÓN CIVIL

TESTIGOS

LIC ARMANDO ZAMBRANO LÓPEZ
COORDINADOR DE PLANTELES ZONA II

INOCENCIO CASTRO MENDEZ
PRESIDENTE DE LA RUTA TULANCINGO-JALTEPEC